DICTAMEN D.A.J. Nº 2025 del 11 de Octubre de 2019.

REFERENCIA: Verificación de la oferta presentada en el marco del *"Sobre Nº 2: Propuesta de Precio"* **REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 37/2019**: *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO ASFALTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CANINDEYU Y ALTO PARANA- AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA."* **ID 364.425, DAJ Nº 4662/2019, CEO N°: 1093/2019.-.**

COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de Apertura del Sobre Nº 2, Propuesta de Precio** llevada a cabo en las oficinas de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 19 de septiembre de 2019; en la cual se dejó constancia de cuanto sigue:

"1. Las propuestas de precios de los oferentes, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas, para su examen, análisis y calificación.

2. Todas las propuestas presentadas presentan Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta".

- **Memorándum CEO Nº 1093 /2019** de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, del 16 de septiembre de 2019, a través del cual solicita a esta Dirección acudir a la oficina de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de realizar el Análisis Jurídico de la propuesta económica presentada por:

1. *CIALPA S.A.*
2. *CONSORCIO CCI. (INEX SA – CAEM LTDA. SUC. PARAGUAY – ICASA)*
3. *CONSORCIO MEDITERRANEO. (INTEC SA – TECNOESTUDIOS SA)*
4. *INCONPAR S.A.*
5. *ELC- ELECTROCUNSULT DEL PARAGUAY S.A.*
6. *CONSORCIO OTING. (INGSER SA – OTEC SA)*
7. *ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L.*
8. *CONSORCIO 2G. (CONSULTORA GUARANI INGENIEROS CIVILES SA – GEPG SA)*
9. *CONSORCIO TECNEL. (TECNODINAMICA SRL – ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES SRL)*
10. *INGENEG S.A.*
11. *CIA S.A.*

II- ANALISIS DE LOS CRITERIOS JURIDICOS.

➢ INFORME DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EVALUADAS.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas de las propuestas presentadas, en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de las firmas

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 42.375

Luis Manuel Silveira Lemos
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.520

evaluadas.

Ahora bien, con respecto a las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

- CONSORCIO MEDITERRANEO integrado por las firmas (INTEC SA – TECNOESTUDIOS SA)
- ELC- ELECTROCUNSULT DEL PARAGUAY S.A.
- CONSORCIO OTING, integrado por las firmas (INGSER SA – OTEC SA)
- CIA SA.
- INGENEG SA.
- ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA SRL.
- CIALPA SA.

Se verificó que cada una de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas mencionadas en el párrafo anterior no contemplan la "**Cláusula al Primer requerimiento**" solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones en la Hoja de Datos N° 1.15, mediante la Adenda N° 1 que a continuación se trae a colación:

1.15	Las propuestas deberán permanecer válidas durante ***120 días calendarios*** a partir de la fecha límite de presentación y apertura de las propuestas. Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la propuesta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria (artículo 167 de la Ley Nº 6258 que aprueba el PGN 2019), por un monto igual al **3%** (tres por ciento) del **monto de la oferta**, por un plazo de ***150 días calendarios***, prorrogables a solicitud del Contratante. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta **deberá ser presentada en el sobre de la Propuesta de Precio** y podrá consistir, a elección del Oferente, en alguno de los siguientes tipos: 1) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o 2) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay, conforme a la proforma de la Sección III. • En caso de instrumentarse a través de Garantía Bancaria, estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta incluido en la Sección III, y ser pagadera ante solicitud de la Convocante, en caso de haberse acreditado al menos una de las causales de ejecución de la Garantía detalladas más abajo. • En caso de instrumentarse a través de Póliza de Seguro, contemplar los requisitos establecidos en esta cláusula y ser pagadera ante solicitud escrita de la Convocante (**A PRIMER REQUERIMIENTO**) donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditado previamente al menos una de las causales de ejecución de la póliza, detalladas más abajo. En estos casos será requisito que previamente el Oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado, de conformidad a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Seguros. • El Consorcio constituido u Oferentes que hayan celebrado un acuerdo de intención para formalizar un consorcio, deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta emitida a nombre de cualquiera de los socios que la integran, cuando la garantía fuere formalizada mediante póliza de seguro. • La garantía deberá ser presentada en original; no se aceptarán copias; • Deberá permanecer válida por el periodo indicado más arriba, y que no podrá ser inferior al periodo de validez de las ofertas, o del periodo prorrogado, si corresponde; • Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en el presente pliego, serán rechazadas por la Convocante.

De la lectura de cada una de las garantías de Mantenimiento presentadas y de lo requerido por el PBC se puede colegir que no cumplen con el requisito de ser Pólizas a primer requerimiento.

Lic. Lorena Ballarini Sosa
Directora
Asesoría Jurídica
M.P. C.S.J. Nº 36.500

Lic. Gabriela Vega Roldán
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 42.375

Lic. Jesús Solalinde Linares
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 36.500

De esta manera, se puede confirmar una desviación sustancial del PBC, dado que, esta circunstancia limita los derechos de esta Cartera de Estado con referencia a las obligaciones que tienen los oferentes de presentar para este llamado una Póliza de Mantenimiento de Oferta que sustancialmente responda a los requisitos previamente establecidos, entre ellos ser ejecutables al primer requerimiento.

Las pólizas Nro. 1508004152, 1508004155, 150800154, 1501000747, 1501000748, 1508004145, 1508004146, 1508004142, 1508004141, 1508004149, 1508004148, 1508004138 y 1508004137, todas del mismo tenor, no contienen cláusula de primer requerimiento, sino que al contrario contemplan en sus condiciones particulares la cláusula N° 4 de intimación previa y configuración de siniestro, por lo que no podrán ser ejecutadas al simple primer requerimiento del asegurado. Consecuentemente al no ser pólizas de primer requerimiento tal cual lo exige el PBC, no cumplen sustancialmente con lo requerido en el llamado.

A fin de dilucidar la diferencia entre una Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta Convencional con la Póliza con cláusula al primer requerimiento, es oportuno señalar el hecho de que en la Póliza a Primer requerimiento el pago de la Garantía por el asegurador deberá efectuarse en un plazo máximo de quince días, sin que la oposición judicial o extra judicial por parte del tomador contra el asegurado pueda ser invocada por el asegurador, condicionar o diferir dicho pago, según lo dispuesto en el in fine del artículo 1[1] de la Resolución 73 de la Superintendencia de Seguros de fecha 17 diciembre 2014, mientras que la Póliza de mantenimiento de oferta convencional corresponde aplicar la Cláusula N° 1 y 4 de las Condiciones Particulares Específicas de las Pólizas presentadas que expresan cuanto sigue: "…N° 1…*el Asegurador garantiza al Asegurado, el pago en efectivo que debe recibir del Tomador por incumplimiento de las obligaciones derivadas de su carácter de participante en la licitación…*" N° 4…*El asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a su previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador…*" por lo tanto, contradiciendo lo establecido por el PBC, las cláusulas de la Póliza convencional hace más onerosa la ejecución para esta Cartera de Estado en caso de verificarse algunas de las causales de ejecución establecidas en las bases.

La situación mencionada en el párrafo anterior explica que las Pólizas de Mantenimiento Convencional establecen una condición no prevista en el PBC, para que esta Cartera de estado pueda ejecutar las Pólizas en caso de verificarse algunas de las causales establecidas, que las Pólizas al Primer Requerimiento presentadas por los demás oferentes no tienen, y, por lo tanto, son ejecutables al primer requerimiento por parte de esta Convocante.

Como se desprende de lo analizado hasta el momento, la desviación verificada es significativa y afecta la seriedad de las propuestas, del mismo modo, contraría el principio de igualdad con los demás consultores que presentaron la Póliza de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo solicitado por el PBC.

Por último, y no menos importante es el hecho que la Póliza de Mantenimiento de Oferta es un documento sustancial y por ese motivo no es posible su rectificación mediante una consulta, o rectificaciones posteriores en ese entendimiento, el documento evaluado debía cumplir sustancialmente con todos los requisitos establecidos en el PBC al momento de presentar la oferta.

Al respecto, se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003", y su modificación el Decreto 3719/2015 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62,

[1] Artículo 1°: En los seguros de caución, las partes podrán acordar cláusulas de "primer requerimiento", en cuyo caso, la indemnización deberá ser pagada al asegurado dentro del plazo y las condiciones que establezca la póliza, **sin que la oposición judicial o extra judicial por parte del tomador contra el asegurado pueda ser invocada por la aseguradora para condicionar o diferir dicho pago.**

María José Vega Doldán
Abogada
Mat/C.S.J. N° 42.375

75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS" que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:
(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) ***limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de*** *oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis:
La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61. Método de evaluación*. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante evaluara las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

b) Sistema de presentación de las ofertas doble sobre:

Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluará en dos etapas;

Evaluación del Sobre N° 2.

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto del suministro de la documentación básica de carácter sustancial (****Garantía de mantenimiento de Oferta debidamente extendida)*** ***...eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria****..."*

Por ultimo conviene traer a colación, con respecto a la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en los procesos de Consultoría regidos por la ley 2051/2003, lo establecido por la Ley 6258/2019 de Presupuesto General de la Nación:

Artículo 167.- *En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificatorias, los Oferentes deberán garantizar* ***su oferta por Póliza de Seguro o Garantía Bancaria,*** *salvo en los casos de Contratación Directa, en los cuales se instrumentará por Declaración Jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en las bases de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los oferentes, proveedores y contratistas del Título Séptimo de la citada Ley.*

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42.375

C.S.J. N° 36.560

Asimismo, se informa que las demás Garantías de mantenimiento de Ofertas presentadas por los demás oferentes evaluados **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del anexo que se adjunta al presente dictamen.

Al respecto, se informa que no se han observado otros requisitos de orden legal en la presentación del "Sobre N° 2 Propuesta de precio" que nos ocupa, debido a que éstos han sido verificados en la etapa previa del presente proceso licitatorio, quedando exclusivamente a cargo del sector Técnico Económico - Financiero la correspondiente evaluación. No obstante, se procedió a la verificación de la presentación de los formularios "PR-1: Presentación de la propuesta de precio", los que se encuentran debidamente completados y suscriptos por los representantes legales de los oferentes participantes.

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión.

Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente informe que recae en el ámbito de los requisitos legales.

III- CONCLUSIÓN

Por tanto, habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas y en base a las argumentaciones previamente expuestas, esta Dirección sugiere al Comité de Evaluación de Ofertas RECHAZAR las propuestas presentadas por las siguientes firmas:

- CONSORCIO MEDITERRANEO integrado por las firmas (INTEC SA – TECNOESTUDIOS SA)
- ELC- ELECTROCUNSULT DEL PARAGUAY S.A.
- CONSORCIO OTING, integrado por las firmas (INGSER SA – OTEC SA)
- CIA SA
- INGENEG SA
- ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA SRL
- CIALPA SA.

Con respecto a las demás propuestas se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.

Atentamente.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42.375

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Lorena Balbuena
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

C.S.J. N° 34.520

REF: LLAMADO MOPC N° 37/2019. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CANINDEYÚ Y ALTO PARANÁ – AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA" N° 364.425-

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

1.15Validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas y porcentaje:	1.15	Las propuestas deberán permanecer válidas durante ***120 días calendarios*** a partir de la fecha límite de presentación y apertura de las propuestas. Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la propuesta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria (artículo 167 de la Ley Nº 6258 que aprueba el PGN 2019), por un monto igual al **3%** (tres por ciento) del **monto de la oferta**, por un plazo de ***150 días calendarios***, prorrogables a solicitud del Contratante. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta **deberá ser presentada en el sobre de la Propuesta de Precio** y podrá consistir, a elección del Oferente, en alguno de los siguientes tipos: 1) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o 2) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay, conforme a la proforma de la Sección III. • En caso de instrumentarse a través de Garantía Bancaria, estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta incluido en la Sección III, y ser pagadera ante solicitud de la Convocante, en caso de haberse acreditado al menos una de las causales de ejecución de la Garantía detalladas más abajo. • En caso de instrumentarse a través de Póliza de Seguro, contemplar los requisitos establecidos en esta cláusula y ser pagadera ante solicitud escrita de la Convocante **(A PRIMER REQUERIMIENTO)** donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditado previamente al menos una de las causales de ejecución de la póliza, detalladas más abajo. En estos casos será requisito que previamente el Oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado, de conformidad a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Seguros. • El Consorcio constituido u Oferentes que hayan celebrado un acuerdo de intención para formalizar un consorcio, deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta emitida a nombre de cualquiera de los socios que la integran, cuando la garantía fuere formalizada mediante póliza de seguro. • La garantía deberá ser presentada en original; no se aceptarán copias; • Deberá permanecer válida por el periodo indicado más arriba, y que no podrá ser inferior al periodo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde; • Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en el presente pliego, serán rechazadas por la Convocante.
Forma de Adjudicación: Por Lote	Método de selección: **Selección Basada en Precio (SBP).**	

1. **OFERENTE: CONSORCIO 2 G**
   REPRESENTANTE LEGAL: Ricardo Fretes Modesto

Paquete 1

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentacion**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalizacion de Garantía**
3	29/05/2019	150	26/10/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	5.030.644.788		CONSULTORA GUARANI SA
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS SA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1521000021	Gs 255.855.000	29/05/2019	26/10/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Abg. José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 42.375

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES ★ DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abogado
C.S.J. N° 34.580

Paquete 2

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	29/05/2019	150	26/10/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	4.927.042.626		CONSULTORA GUARANI SA
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS SA		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1521000022	Gs 227.145.000	29/05/2019	26/10/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

2. **OFERENTE: CONSORCIO TECNEL**
   REPRESENTANTE LEGAL: MARÌA CRISTINA ULLON BRIZUELA

Paquete 1

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	29/05/2019	150	26/10/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	3.550.952.584		ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES SRL
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA SA		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
007.1508.045456/00	Gs 255.855.000	29/05/2019	05/11/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Paquete 2

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	29/05/2019	150	26/10/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	3.236.562.897		ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES SRL
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA SA		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
007.1508.045458/00	Gs 227.145.000	29/05/2019	05/11/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

3. **OFERENTE: INCONPAR SA**
   REPRESENTANTE LEGAL: Salvador O. Gulino

Paquete 1

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	29/05/2019	150	26/10/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	5.969.950.000		INCONPAR SA
Empresa Aseguradora	PATRIA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508005353	Gs 186.000.000	29/05/2019	05/11/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42.375

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Lorena Balbuena Sot
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Manuel Silveira Llanos
Abogado

Paquete 2

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	29/05/2019	150	26/10/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	5.300.050.000		INCONPAR SA
Empresa Aseguradora	PATRIA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508005357	Gs 171.000.000	29/05/2019	05/11/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

4. **OFERENTE: CONSORCIO CCI**
   REPRESENTANTE LEGAL: Diana Lorena Alarcón

Paquete 1

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	29/05/2019	150	26/10/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	4.281.791.252		CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA DEL ESTE SA		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508009876	Gs 150.000.000	29/05/2019	26/10/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Paquete 2

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	29/05/2019	150	26/10/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	4.094.838.060		CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA DEL ESTE SA		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508009877	Gs 150.000.000	29/05/2019	26/10/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

María José Vega Dolcán
Abogada
Mat. C.S.J. N° [illegible]375

Lorena Balbuena Soto
Directora
de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Manuel Silvera Llanos
Abogado
[illegible]